

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
- GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA FATHUER S.A.....
(Capital: S/. 5'000.000.00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ~~trece~~ de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores GIOCONDA HUERTAS GUERRA, soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de FIEHUER C.A., en su calidad de Gerente General; y, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ, casado, ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía HOHUER C.A., en su calidad de Gerente; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO "**:
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que conste la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA PATHUER S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:-
PRIMERA: INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará INMOBILIARIA PATHUER S.A., las siguientes personas: GIOCONDA HUERTAS GUERRA, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, a nombre y en representación de FIEHUER C.A., en su calidad de Gerente General; y, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía HOHUER C.A., en su calidad de Gerente,

conforme lo acreditan con las copias certificadas de sus nombramientos que acompañan. - **SEGUNDA**.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- **CAPTULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará INMOBILIARIA PATHUER S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO**.- La compañía se dedicará en general a la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra, venta y administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos o rústicos, departamentos en propiedad horizontal. Podrá dedicarse al mandato, comercial, construcción, venta y financiamiento de urbanizaciones. También se dedicará a lo siguiente: A) La representación de empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales, agropecuarias e industriales; B) Podrá importar toda clase de automotores, para su propio uso y comercialización en general; C) A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; D) La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general; E) Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de toda clase de muebles; F) La comercialización, venta, exportación de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; G) La instalación y administración de hoteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 comerciales, ciudadelas vacacionales, complejos deportivos, parques
2 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; H)
3 La comercialización de insumos o productos elaborados de origen
4 agropecuarios, avícola o industrial; I) La adquisición en propiedad,
5 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
6 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
7 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; J)
8 Podrá distribuir, vender bebidas efervescentes o no, aguas minerales o no,
9 para el consumo humano. En general para el cumplimiento de sus fines
10 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
11 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
12 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
13 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
14 la presente Escrituras de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.-
15 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
16 de **GUAYAQUIL**, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
17 agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-**
18 **DEL CAPITAL-** El capital de la compañía está dividido en Capital
19 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley,
20 los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de
21 la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en diez mil
22 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital
23 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito.- El
24 capital suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**. El capital suscrito
25 es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
26 parte de Capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros
27 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos
28 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El

capital Pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por Aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-



CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. -

Las convocatorias deberán ser realizada en la misma forma que las ordinarias. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una

Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado más uno. - De no conseguirlo se hará una nueva

convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la

Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quórum con el número de accionistas que concurrieren. - **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. -

Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales
Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
informes de los administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará
el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponde
hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO
NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de
Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
Director de la Sesión y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**-
En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos
que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria, con las
excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los
acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
aprobada por la Junta General, y tales resoluciones entrarán de inmediato
en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus
veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente
foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.-



ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

1 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
2 del plazo señalado o del prorrogado. en su caso de conformidad con la Ley;

3 h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometán
4 a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver
5 los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
6 reglamentos de la compañía; y, k) Determinar el monto de los emolumentos
7 que devengará todo el personal administrativo. **ARTICULO VIGESIMO**

8 **SEXTO.**- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas y negocios, de la compañía, ejecutando a
12 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
15 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
16 civiles y mercantiles relacionados con el objeto social.- e) Suscribir
17 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil
18 que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
19 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
20 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
21 personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo
23 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
24 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
25 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
26 utilidades; y las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones del o los
28 Comisarios, las disposiciones contenidas en el Artículo trescientos

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992

Señor
HOMERO HUERTAS LOPEZ
Ciudad.-

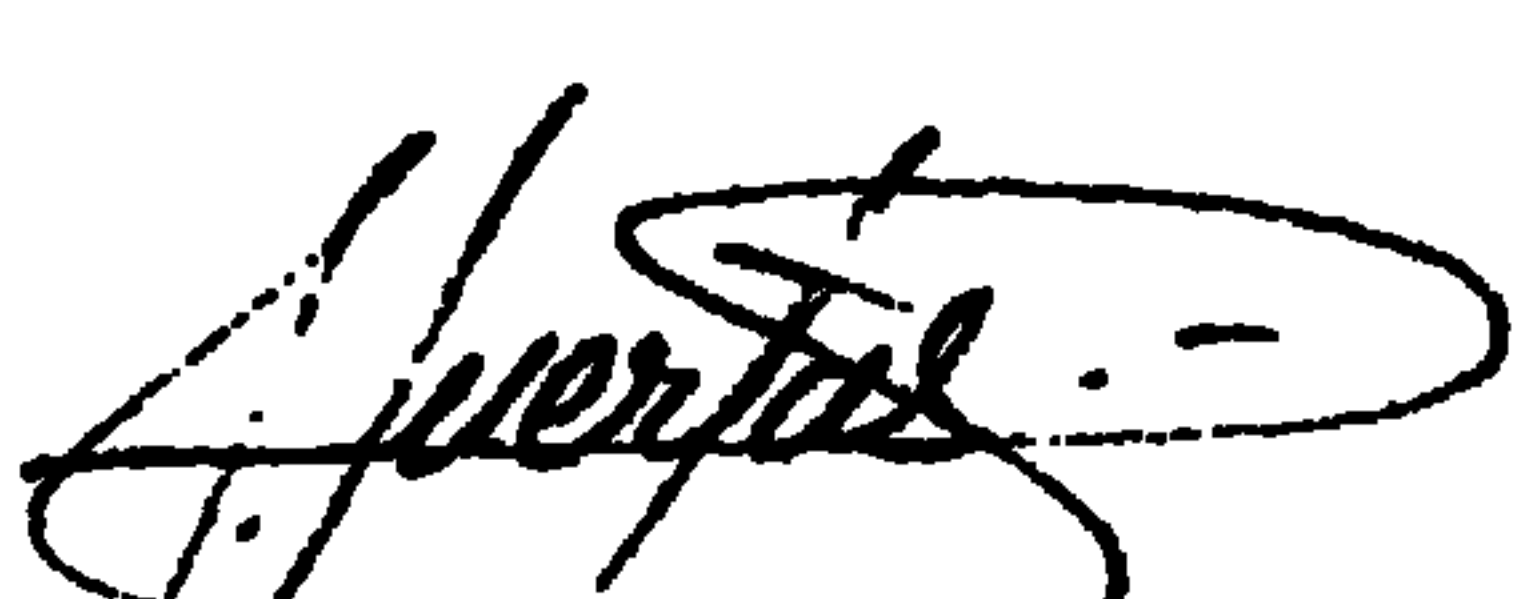
Estimado señor:

Me cumple comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOHUER CIA.ANONINA, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, el Gerente o el Presidente obrando individualmente, cada uno de ellos tienen a su cargo la Administración de la Compañía, así como su Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

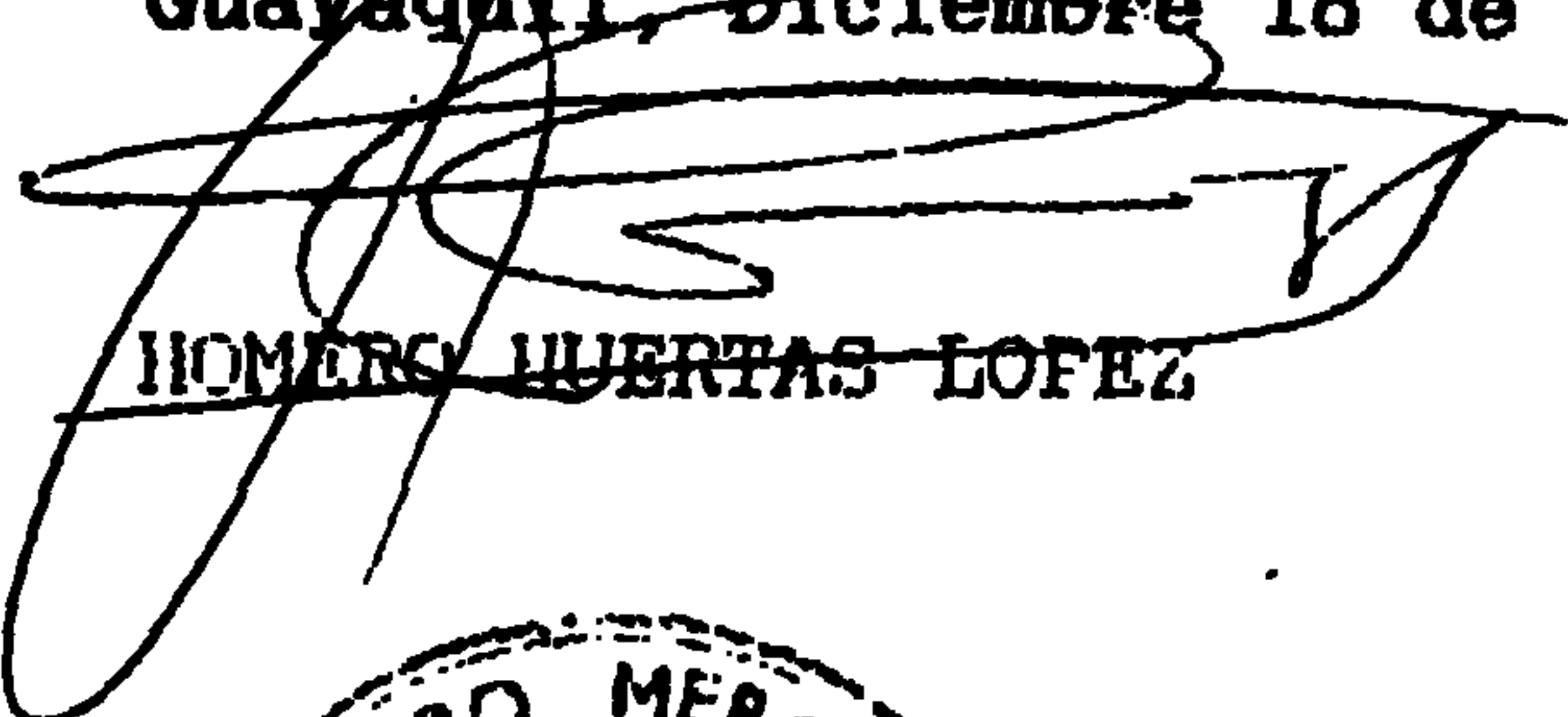
HOHUER CIA.ANONIMA, se constituyó originariamente como Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación social de HOHUER C.LTDA., conforme consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Dr.Jorge Jara Grau, el 28 de Marzo de 1967, inscrita con el número 849 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.741 del Repertorio, el 23 de Mayo de 1967. La compañía se transformó con el caracter de Anónima y con la denominación de HOHUER C.A., el 31 de Octubre de 1981, por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena y se inscribió con el número 1068 del registro Mercantil, anotándosela bajo el número 2972 del Repertorio, el 18 de Febrero de 1982

Muy Atentamente


GLORINDA HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de GERENTE
de HOHUER CIA.ANONIMA

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992


HOMERO HUERTAS LOPEZ

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 2.191 Registro Mercantil No
817 Repertorio No. 1.659

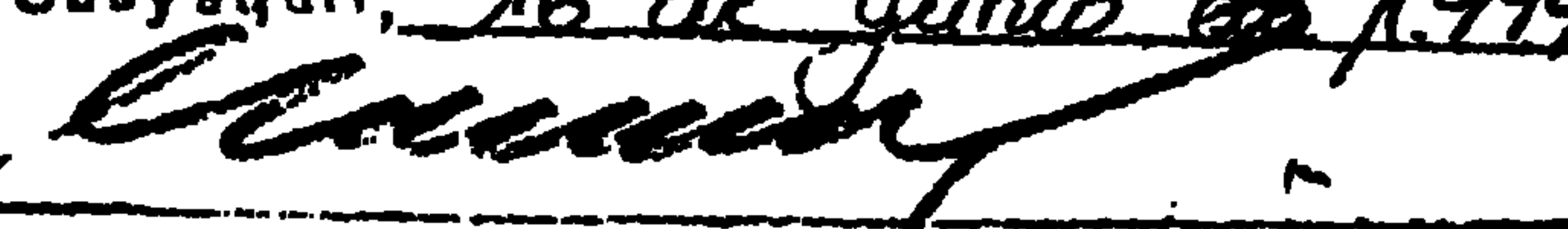
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 20 de Enero de 1993


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Con fecha 20 de Enero de 1993
se halla inscrito esta Nombramiento de Gerente
otorgado por Hohuer Cia.

Anonima
Guayaquil, 16 de Junio de 1994


AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUIT, DICIEMBRE 13 de 19⁹⁵

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N9256617, el (la) Sr. AB, ALEXANDRA CASTRO C.

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 1'250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CIN-
CUENTA 00/100 sucres. para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de INMOBILIARIA PATHLER S.A. (EN FORMACION)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PATHLER C.A	S/. 625.000
HOHLER C.A	625.000

Atentamente,

TOTAL S/. 1'250.000

Form. CC - 300 - A

Guayaquil, 19 de Julio de 1.994

Señorita
GIOCONDA HUERTAS GUERRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

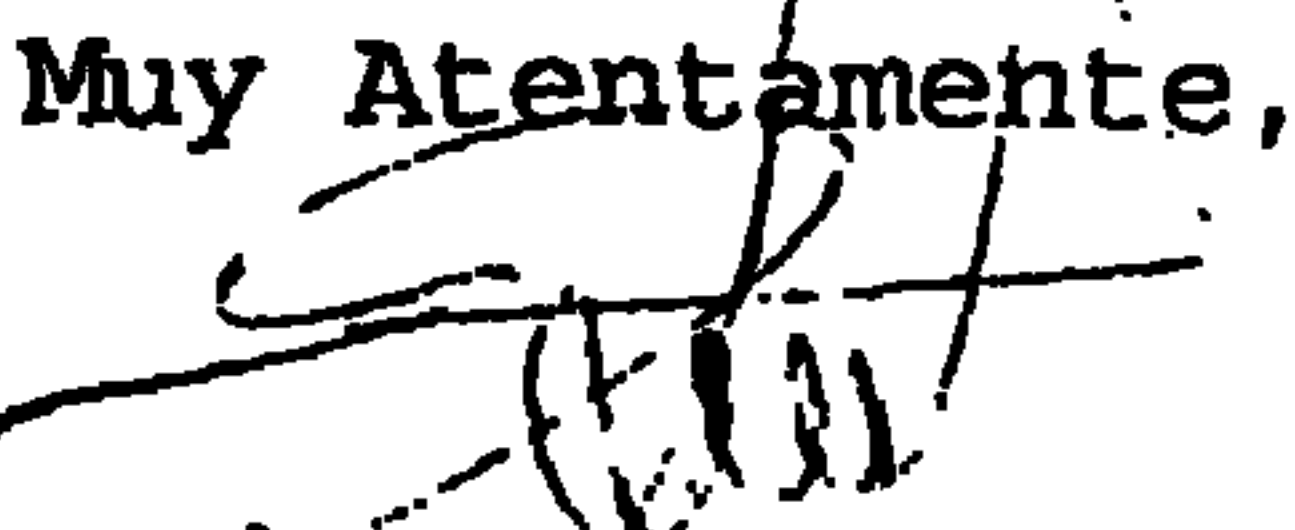
Por medio de la presente, comunico a usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PIEHUER C.A., celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad por un tiempo de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, al **GERENTE GENERAL** le corresponderá representar a la compañía tanto en lo legal, judicial y extrajudicial de la misma.

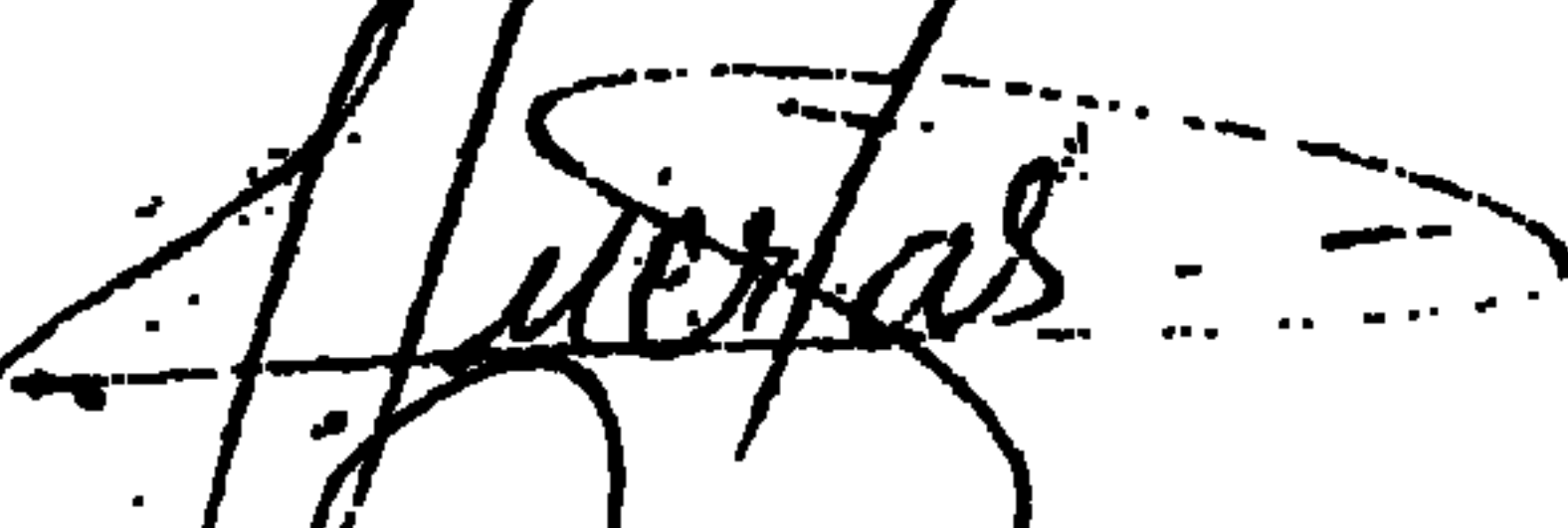
PIEHUER C.A., se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el día 30 de Diciembre de 1.988, dicho acto constitutivo se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 31 de Mayo de 1.989.

Aprovecho la oportunidad para saludarla, y a la vez desearle el mejor de los éxitos en las funciones que se le han encomendado.

Muy Atentamente,

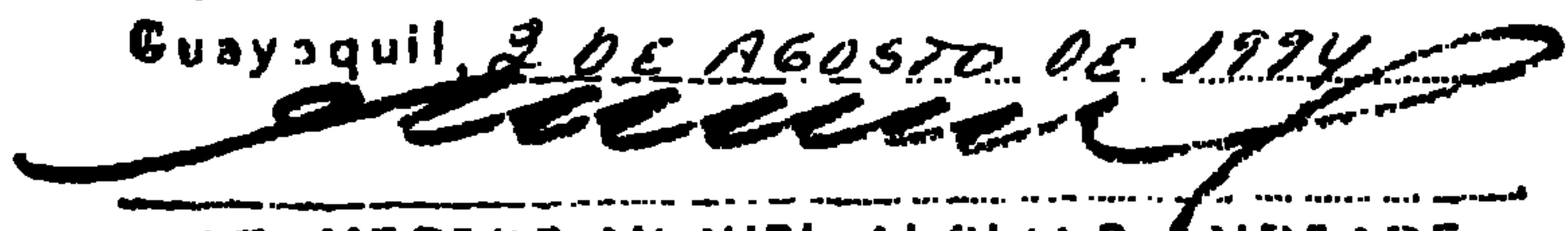

ING. HARRY HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE

**RAZON : ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
PIEHUER C.A., EN GUAYAQUIL, A 19 DE JULIO DE 1.994**


GIOCONDA HUERTAS GUERRA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 31208 Registro Mercantil No.
11164 Repertorio No. 22482
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 2 DE AGOSTO DE 1994

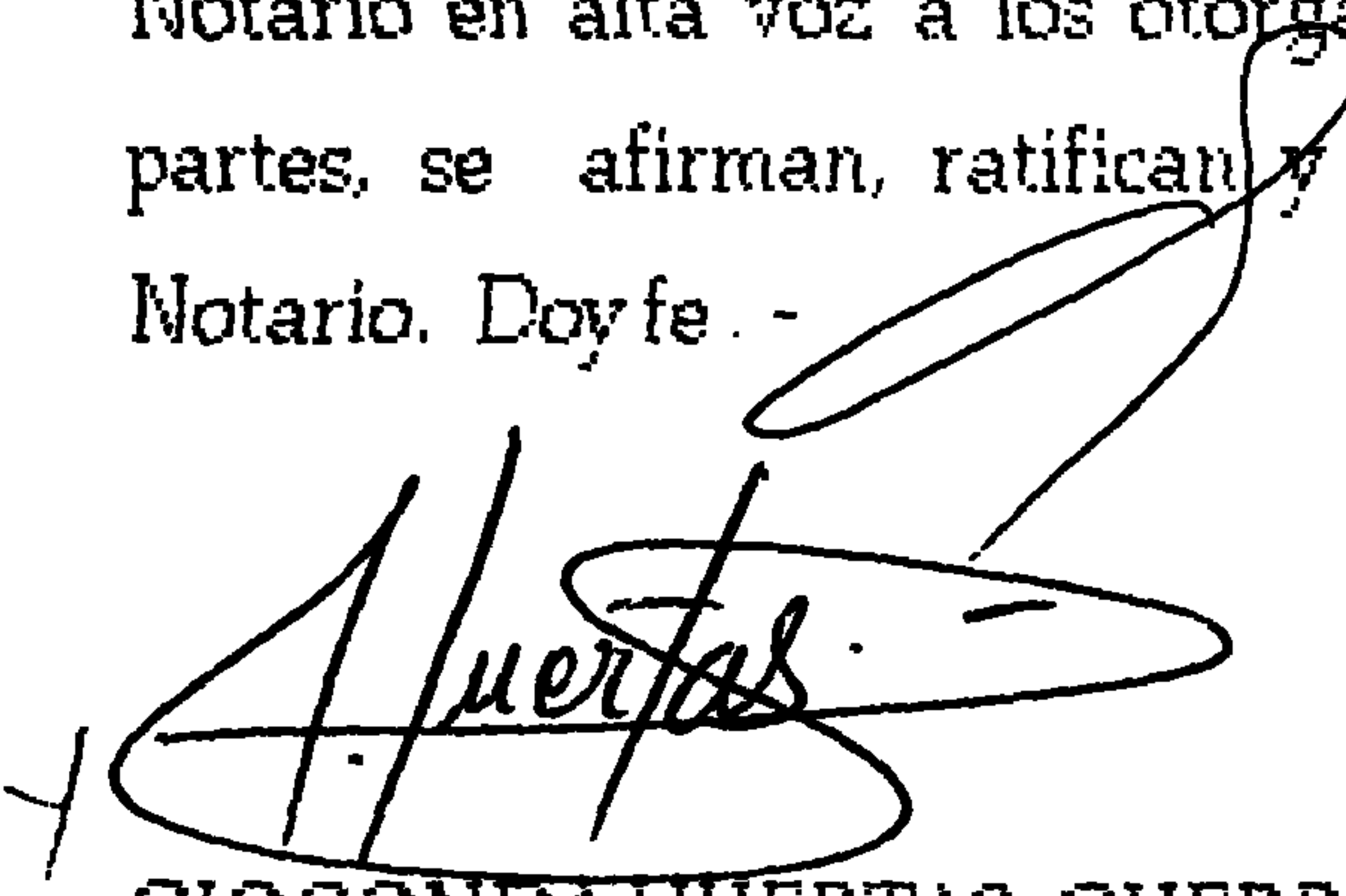

AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
VIGESIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas
determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la
que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **TERCERA: DE**
LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL- El capital de la Compañía ha sido
suscrito y pagado por los accionistas de las siguiente forma: La señorita
GIOCONDA HUERTAS GUERRA, por los derechos que representa de
PIEHUER C.A., en su calidad de Gerente General, ha suscrito dos mil
quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y,
el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ, por los derechos que
representa de HOHUER C.A., en su calidad de Gerente, ha suscrito dos mil
quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO El capital suscrito de la
compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: La
señorita GIOCONDA HUERTAS GUERRA, por los derechos que
representa de PIEHUER C.A., en su calidad de Gerente General, paga en
dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, es decir
el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones suscritas por su
representada; y, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ, por
los derechos que representa de HOHUER C.A., en su calidad de Gerente,
paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres,
es decir el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones suscritas
por su representada. El saldo del capital es decir el setenta y cinco por
ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas por los
accionistas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir
de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
Cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración
de capital de la compañía que se inserta y formará parte integrante de esta

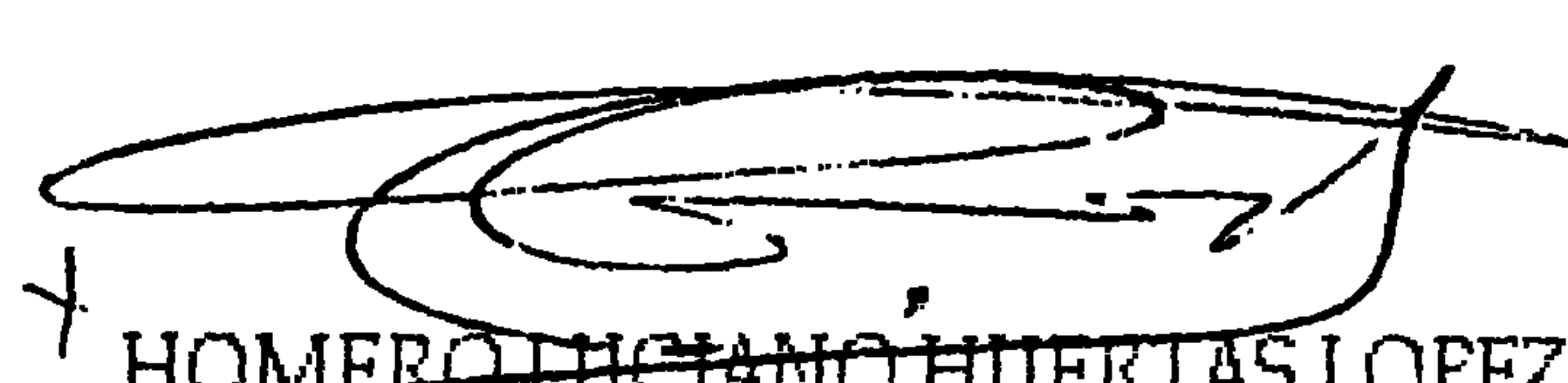
1 escritura. **QUINTA**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente
2 a la abogada Patricia Gabriela castro para que realice todas las diligencias
3 legales y administrativas, para obtener la aprobación y el registro de ésta
4 compañía. **SEXTA**-Se acompaña como documento habilitantes: a)
5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la compañía; y b)
6 Nombramientos que acreditan la representación legal de los
7 comparecientes fundadores de la compañía intervinientes. Agregue usted,
8 señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f) Ilegible.- Abogada PATRICIA
9 GABRIELA CASTRO C.- Registro número novecientos cincuenta y dos.-
10 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
11 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan
12 documentos de Ley.- Léida ésta Escritura de principio a fin, por mí el
13 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
14 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
15 Notario. Doy fe. -

16
17 
18
19 GIOCONDA HUERTAS GUERRA

20 Ced. U. No. 09023991611

Cert. de Vot. No. 272-290

21 PIEHUER C.A. R.U.C.No. 0991177668001

22
23
24 
25 HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ

26 Ced. U. No. 0902399161

27 Cert. de Vot. No. 271-029

28 HOHUER C.A. R.U.C.No. 0990140901001


MARCOS DIAZ CASQUET
NOTARIO
Se Otor

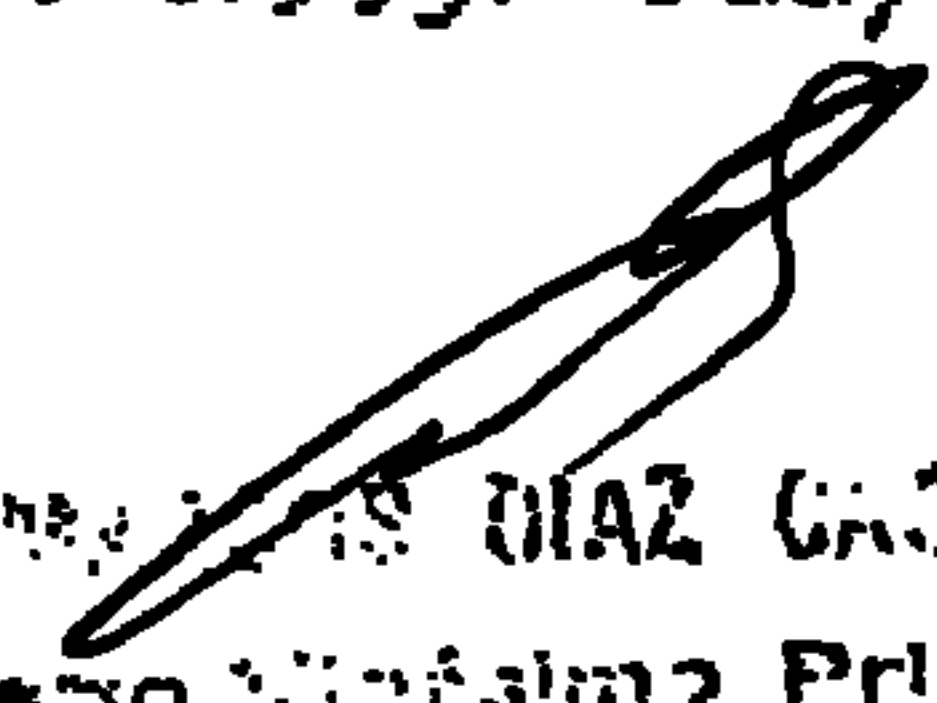
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

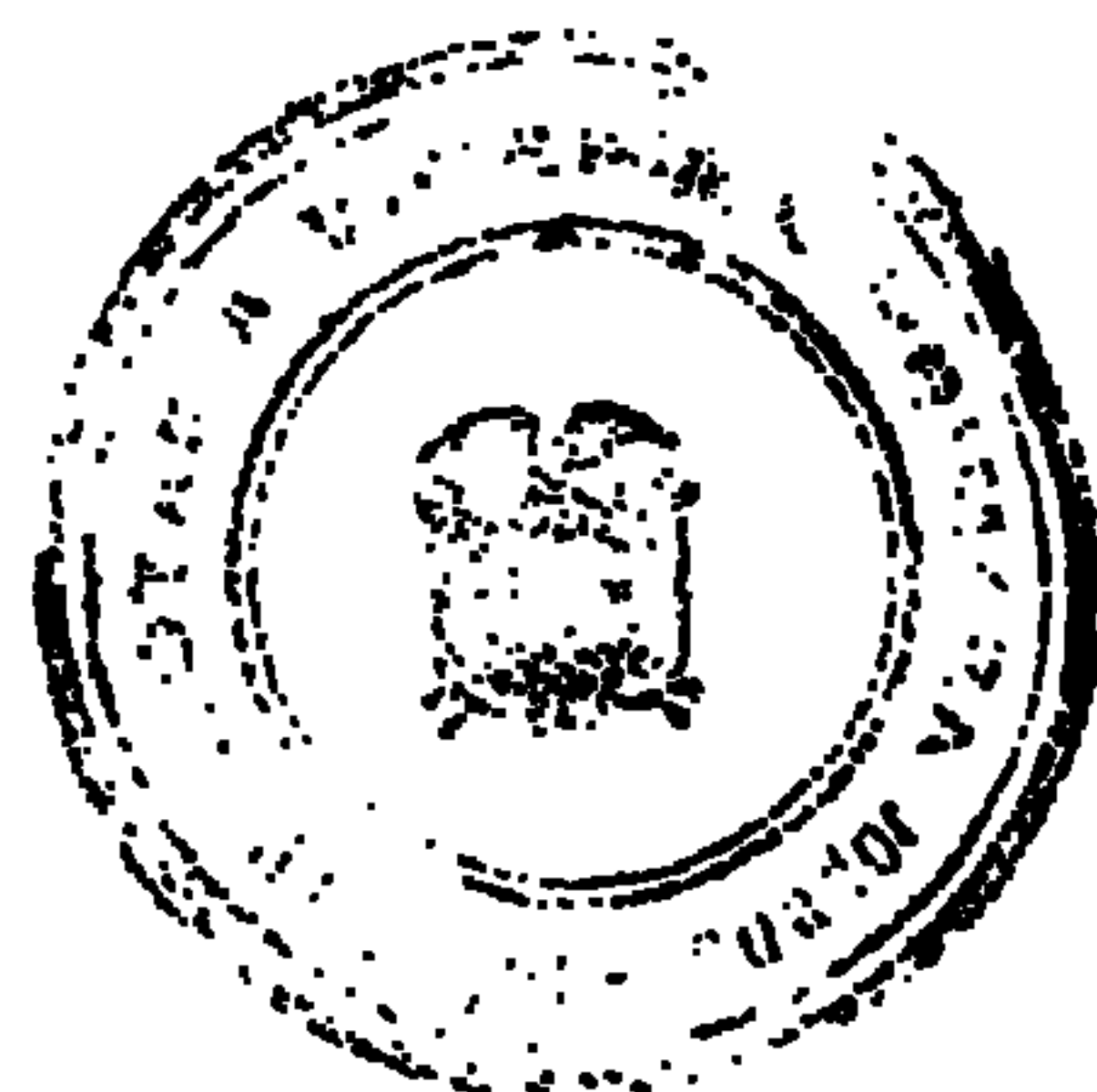


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

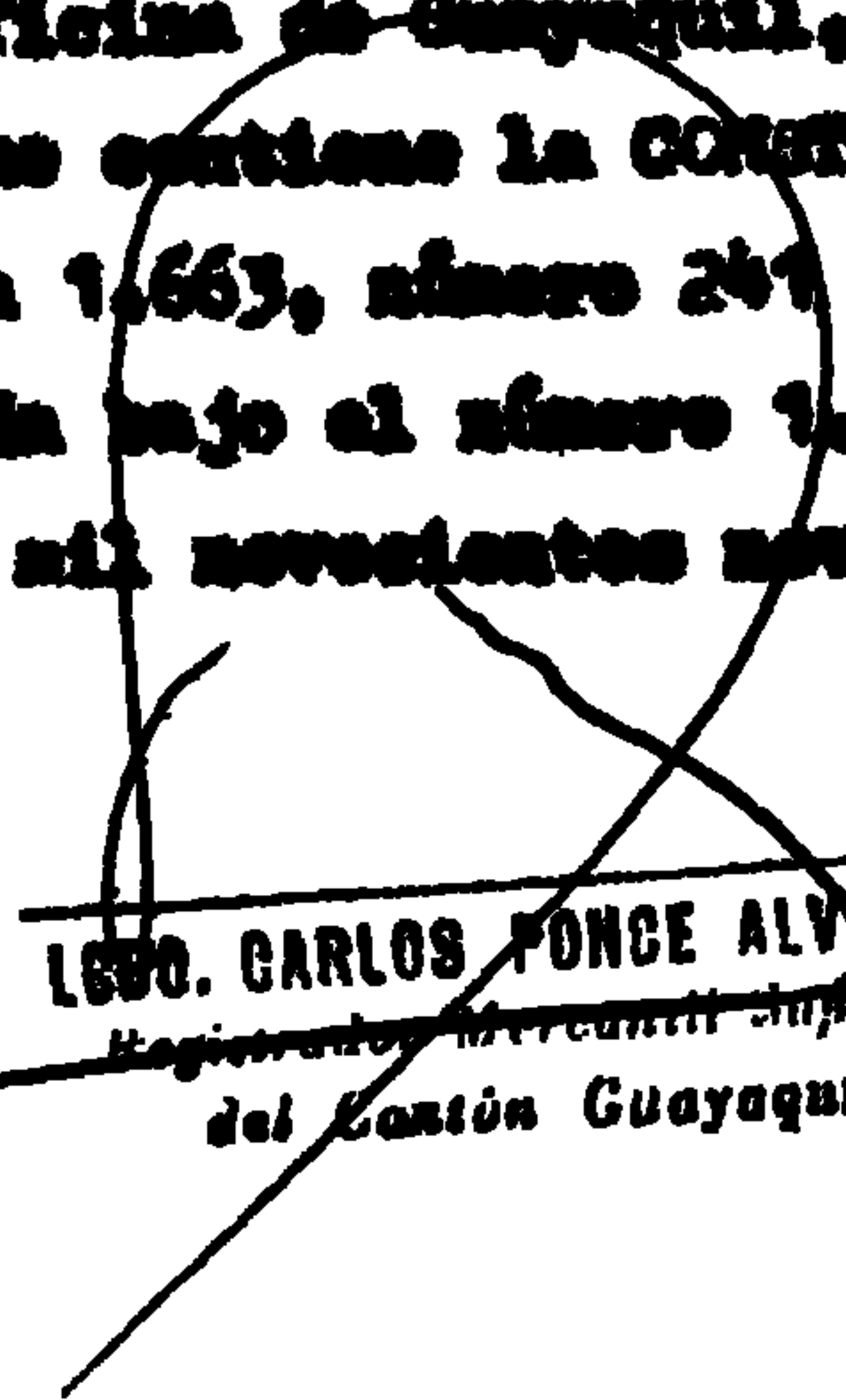
1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-Este Testimonio corresponde-
3 a la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
4 INMOBILIARIA PATHUER S.A. -

5
6
7
8 DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la
9 Resolución No. 95-2-1-1-0008499, dictada por el Intendente Juridico de la
10 Oficina de Guayaquil, el 29 de Diciembre de 1995, se tomó nota de la
11 aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la
12 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
13 DENOMINADA INMOBILIARIA PATHUER S.A., otorgada ante mí, el 13 de
14 Diciembre 1.995.- Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos noventa y
15 seis.-

16
17 
18 **MARCOS M. DIAZ CASQUETE**
19 **Notario Vigésimo Primero**
20 **Cantón Guayaquil**



21
22
23 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
24 Resolución No 95-2-1-1-0008499, dictada el 29 de Diciembre de 1995, por
25 el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta
26 Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE INMOBILIARIA
27 PATHUER S.A., de fojas 1.650 a 1.663, número 241 del Registro Mercantil,
28 Rubro de Industriales y anotada bajo el número 1.513 del Repertorio.-
Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Regis-
trador Mercantil Suplente.-


CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI

1 FICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
2 Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
3 dictado el 22 de Agosto de 1973, por el señor Presidente de la Repúbli-
4 ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1973.-
5 Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa i seis.- El Regis-
6 trador Mercantil Suplente.-

LEONARDO FLORES FLORES
Registrador Mercantil Suplente

8 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-
9 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a INMO-
10 BILIANA PATRUEZ S.A. y Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos -
11 noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC - SG -

000976

Guayaquil, 31 ENO 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA

PATHUER S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

edp.